

IDEALES UTÓPICOS, REALIDADES INMÓVILES: REFLEXIONES SOBRE LA IDEA DE DEMOCRACIA DETRÁS DEL CONSENSO DE WASHINGTON*

DIEGO ALONSO SÁNCHEZ FLÓREZ**

RESUMEN

Este trabajo apunta a profundizar en el análisis de los efectos que han tenido, en las democracias de América Latina, las reformas económicas emprendidas a finales de la década de 1980, que se cristalizaron en el Consenso de Washington. Haciendo un breve repaso de las distintas tradiciones del pensamiento político, este artículo busca identificar qué modelo de democracia se ajusta mejor a los postulados que se encuentran en esta plataforma de políticas económicas, así como mostrar las limitaciones que este modelo conlleva. De esta manera, el texto tiene el objetivo de analizar la conflictiva relación que existe entre liberalismo, capitalismo y democracia.

PALABRAS CLAVE

Consenso de Washington; Democracia Elitista; Democracia Participativa; Liberalismo; Sociedad Civil.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Sánchez, D. (2014). Ideales utópicos, realidades inmóviles: reflexiones sobre la idea de democracia detrás del Consenso de Washington. *Revista Estudiantes de Ciencia Política*, 5, 57-73.

* Este artículo fue elaborado como una ponencia para el Primer Coloquio de Estudiantes de Ciencia Política de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (Lima – Perú), organizado y llevado a cabo en dicha casa de estudios en el mes de noviembre de 2013

** Estudiante de Ciencia Política de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya de Lima, Perú. Asistente de Investigación en el Centro de Investigación Foro Nacional Internacional, Lima, Perú. Correo: diegoalonso.sf@gmail.com

INTRODUCCIÓN

Las reformas económicas emprendidas en América Latina a partir de los años ochenta, que se cristalizaron en el denominado Consenso de Washington, se han constituido en uno de los acontecimientos más importantes en la región en los últimos años. Estas constituyen una fuente permanente de discusión, ya que significaron la liquidación de los modelos anteriores de desarrollo y participación centrados en la acción estatal, y, su implementación, a través de procesos de ajuste estructural, supuso un enorme reto para la gobernabilidad de los regímenes democráticos latinoamericanos. Sin embargo, existió una tendencia inmediata de centrar los balances realizados, a esta plataforma de políticas económicas, en la oposición Estado-mercado. Sin negar la relevancia de esta discusión, y la gran variedad de puntos desde la que puede abordarse, el presente texto busca ampliar los términos del debate a fin de profundizar en el entendimiento de los efectos que quedaron de estas reformas. Es por ello que se abordará el tema desde los efectos y repercusiones que tuvieron estas políticas en la forma actual de entender la democracia en la región.

En línea con lo anterior, en este artículo se plantean dos objetivos principales. En primer lugar, identificar los supuestos teóricos que subyacen al Consenso de Washington y las consecuencias que estos han tenido en la forma de concebir el régimen democrático en la región. En segundo lugar, una vez esclarecidas las propuestas políticas que existen detrás de estas medidas, se busca reconocer -en el plano teórico- algunas de las problemáticas que este conjunto de reformas económicas plantea para el ejercicio de la democracia. En suma, las preguntas que articulan todo el texto giran en torno a saber cuál es el modelo de democracia que se propuso desde las instituciones financieras y de cooperación internacional, a partir de los años noventa, y cuáles son las limitaciones propias de dicho modelo.

Para responder estos interrogantes, se ha dividido el texto en tres partes. En la primera, se realizará un recuento acerca del nacimiento del término *Consenso de Washington* y de las medidas que este propuso. En la segunda, se desarrollará un repaso de los diversos modelos de democracia que se han desarrollado en el campo de la teoría política y según esto se observará cuál de todos ellos se ajusta mejor a los planteamientos del conjunto de políticas antes mencionado. Por último, se enunciarán algunas de las problemáticas que el modelo de democracia esbozado por el Consenso propone.

Este trabajo es importante en la medida en que permite hacer visible el hecho de que los conceptos de *democracia* y *liberalismo* proceden de procesos

históricos diferentes y, en muchas ocasiones, apuntan a ideales bastante divergentes entre sí. En ese sentido, resulta fundamental explorar la relación que han mantenido estas tradiciones de pensamiento político a lo largo de la historia, con el fin de identificar, de manera más clara, las diferentes formas en las que ambas se han articulado y, en determinadas coyunturas, han entrado en conflicto.

1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR “CONSENSO DE WASHINGTON”?

Para comenzar, se profundizará en los sentidos y significados que podemos encontrar respecto al término Consenso de Washintong. Quizás se deba recordar, antes que nada, que este fue acuñado por John Williamson, actual miembro y director del *Peterson Institute for International Economics*, en 1989. Al respecto, el autor menciona que, desde un inicio, se trató de un conjunto de políticas destinadas a ayudar a los países con grandes niveles de deuda y que ya estaban aplicando una serie de cambios importantes orientados a la liberalización. El autor explica que llegó a establecer diez políticas que sistematizaban, en líneas generales, aquellos postulados en los que el congreso norteamericano, las agencias gubernamentales de EE.UU. y otras instituciones económicas internacionales estaban de acuerdo que debían aplicarse en los países de América Latina agobiados en su mayoría por la crisis económica (Williamson, 2004).

Es interesante notar que Williamson remarca que este documento nunca trató de imponer muchas de las innovaciones neoliberales aplicadas por Margaret Thatcher y Ronald Reagan ya que, para esos años, según el autor, ya se consideraban políticas poco prácticas o indeseables (pp. 1-2). Asimismo, se aclara que, en su formulación original, el Consenso no fue concebido como una agenda integral y universal de reforma económica. En esa línea, tenía como objetivo central afrontar un momento específico de la región latinoamericana, a saber, la enorme deuda que tenían estos países con respecto a las instituciones multilaterales. Para este fin, se concibieron tres líneas de acción prioritarias. La primera de ellas fue la estabilización de las economías a través de un conjunto de herramientas que combinaban la disciplina fiscal, el reordenamiento del gasto público, la reforma de las tasas impositivas y liberalización de las tasas cambiarias. La segunda de ellas fue la desregulación de las economías a través de la liberalización de las tasas de interés, la apertura comercial y del ingreso de la inversión extranjera directa. La tercera consistió en la privatización de empresas públicas y la entrada de nuevos actores privados con el fin de consolidar la competencia (pp. 3 - 10).

Joseph Stiglitz (2004) propone un interesante contrapunto a esta forma de concebir el Consenso de Washington. Este autor entiende que toda política pública contiene una serie de presupuestos y maneja una serie de objetivos según estos principios. Por tanto, explica que, más allá del contenido y la intención original, el sentido del Consenso se refiere a una serie de políticas establecidas sobre una férrea fe en la desregulación económica y que apuntan a una estrategia de desarrollo fundamentada en el mercado y que busca limitar al máximo el tamaño del Estado, reduciéndolo al rol exclusivo de hacer cumplir los contratos establecidos por los agentes individuales y proteger los derechos de propiedad. Según este supuesto se entiende que, aun en las primeras fases de desarrollo económico, el mercado por sí mismo siempre lleva a resultados eficientes. Más específicamente, sustentados en la *Teoría de la Filtración*¹, se comprende que el objetivo del desarrollo está enfocado en el crecimiento del PBI, más que en la mejora del estándar de vida y la promoción del desarrollo equitativo. De manera más abstracta, se resalta el principio de la eficiencia sobre el de la redistribución y la equidad.

El autor resalta dos vacíos importantes que subyacen a estos principios. En primer lugar, menciona que, al predeterminedar de manera tajante que el Estado es el problema y el mercado la solución, el Consenso deja sin responder dos preguntas esenciales: ¿cuál debería ser el correcto balance entre el mercado y el Estado? y ¿cómo éste balance debe modificarse cuando las competencias de uno u otro mejoran o cambian?

Por otro lado, la vinculación establecida entre políticas e instituciones resulta problemática. El Consenso estableció que los países debían ser democráticos y poseer buenas instituciones; no obstante, al enfocar su atención hacia el mercado, el interés en pensar cómo las instituciones debían desarrollarse se difuminó. Simultáneamente, se estableció que aquellas áreas en las que había mayor interés público (las encargadas del desempeño económico) “eran demasiado importantes para ser encomendadas a procesos democráticos” (2004, p.10). Se puso a las instituciones públicas en el dilema de no acceder a las demandas de ajuste estructural provenientes de las agencias multilaterales y perder credibilidad internacional o acceder a estas demandas y perder legitimidad social

1 La Teoría de la Filtración postula, en líneas generales, que el crecimiento de los sectores más productivos impulsa siempre al conjunto total de la economía haciendo que, gracias al mismo mercado, la riqueza se filtre y llegue a impulsar a los sectores menos favorecidos. Por ello, se resalta el énfasis en la eficiencia del crecimiento económico, ya que este es el medio por el cual se aumenta la riqueza total, y de esta manera no se necesita medidas distributivas que, por el contrario, restan competitividad y dificultan que la riqueza llegue a los sectores más necesitados (Joseph Stiglitz, 2004, pp. 1-3).

Llevando todas estas argumentaciones hacia la discusión planteada al inicio de este artículo, puede apreciarse que el Consenso de Washington plantea importantes cuestiones para pensar la democracia hoy en día. Primero, la problemática relación entre el Estado, el mercado y la sociedad civil. Es decir, ¿debe estar la participación ciudadana exclusivamente ligada a la acción del Estado? y ¿en qué asuntos se puede justificar esta participación?; de manera más específica, la pregunta sería: ¿debe priorizarse la toma de decisiones colectivas aún sobre la libertad individual o la eficiencia de los mercados? Aun entendiendo que estas tres esferas cuentan con cierta autonomía (o por lo menos deberían tenerla), la relación que deben mantener entre ellas no queda resuelta en lo absoluto.

Segundo, la creciente complejidad de la esfera económica en los asuntos de gobierno -específicamente las actividades que se refieren al control y manejo de los flujos de capital- requiere de una tecnocracia cada vez más especializada, capaz de manejar importantes asuntos que afectan directamente la vida de la gente, lo que conlleva a cuestionarse acerca de los mecanismos de *accountability* más adecuados para estos tipos de instituciones más complejas.

Tercero, la actual extensión del mercado, a casi todas las áreas de la vida cotidiana, plantea la pregunta acerca de cómo pueden generarse espacios paralelos en los que se puedan idear nuevas formas de desarrollo y generación de los mecanismos que permitan impugnar, modificar y ampliar este concepto.

2. ¿ESTADOS MÍNIMOS, DEMOCRACIAS MÍNIMAS?

Una vez planteadas estas preguntas, se pasará a establecer un mapa del concepto de democracia que permita ver la variedad de acepciones del término y analizar la manera en la que estas se han ido modificando con el tiempo. Además, este recorrido permitirá, por un lado, identificar qué tipo de democracia es la que se adapta mejor a los postulados e ideas que subyacen al Consenso y, por otro, darle a esta definición un marco conceptual para entender sus dinámica y alcances.

En el capítulo “Democracy as a Contested Idea” del libro *Democracy. Key Concepts in Critical Theory*, Philip Green (1991) explica que el advenimiento de la modernidad trajo consigo una importante ruptura en la forma de entender el gobierno democrático. Hasta la llegada de la Revolución industrial, el sentido clásico del término implicaba el gobierno directo del pueblo reunido en asamblea, el cultivo de una virtud cívica que alimentaba tanto el desarrollo personal como el de la vida política y la formulación de las leyes por parte

de la totalidad de la comunidad. En resumen, se asociaba a los conceptos de autogobierno, soberanía popular y autodeterminación. Sin embargo, desde que las comunidades políticas comenzaron a traspasar las fronteras de las pequeñas ciudades y la actividad económica comenzó a volverse más sofisticada y especializada, la idea de la participación directa en los asuntos públicos comenzó a verse cada vez más irrealizable.

El autor describe que, a partir de mediados del siglo XIX, el término democracia comienza a funcionar, simultáneamente, como un ideal normativo utópico que concibe un gobierno popular directo y como la descripción de una realidad contemporánea, bastante diferente al modelo primigenio² en el que la única forma realista de gobierno es el representativo. Aunque ambas nociones implican, en cierta manera, la legitimidad del gobierno de la mayoría, a partir de ahí importantes divergencias comienzan a surgir.

En términos generales, desde la década del treinta, diversos teóricos³ comienzan no solo a cuestionar los presupuestos clásicos sobre los que sustentaba la idea de democracia, sino que, además, ponen al gobierno representativo mismo en cuestión. Bajo esta nueva concepción, la mayoría de la gente no está ni en capacidad de participar en el gobierno ni desea hacerlo realmente. Se va abandonando la idea de que los representantes son directamente responsables frente a la gente que los eligió⁴. El gobierno *del pueblo* pasa a ser el gobierno de las élites elegidas por el pueblo, y estas, aunque no son una fiel representación de la ciudadanía, sí representan la pluralidad de intereses de la sociedad. Además, gobiernan asistidas por expertos que suministran el conocimiento y las capacidades técnicas que la gente de a pie no posee. En esta nueva teoría⁵ se puede observar claramente el rol que cumple la noción de democracia: esta se vuelve un ideal del cual la *poliarquía*⁶ y el gobierno representativo son sus

2 Al hacer referencia al “modelo primigenio de democracia” se está refiriendo al sistema de gobierno de la Grecia clásica, ubicado históricamente en el contexto de las polis griegas y sustentado en el concepto de “virtud cívica”.

3 Entre los principales críticos de la democracia durante el siglo XX, hasta el periodo de entreguerras, se identifica principalmente a Vilfredo Pareto, Robert Michels y Carl Schmitt.

4 De ahora en adelante se entiende que tanto la labor legislativa como la rendición de cuentas por esta actividad, no pueden ser encargadas o dirigidas directamente por el pueblo.

5 Los principales exponentes de este modelo, el elitista pluralista, son Robert Dahl y Joseph Schumpeter.

6 Dahl define a la poliarquía como: “Regímenes relativamente (pero no completamente) democráticos; o dicho de otra forma, (...) sistemas sustancialmente liberalizados y popularizados, es decir, muy representativos a la vez que raramente abiertos al debate público” Dahl, R. (1989). Democratización y oposición pública En *La Poliarquía*. Madrid: Tecnos.

aproximaciones existentes y realizables. En ese sentido, el elemento de la participación equitativa, en el gobierno de la concepción democrática clásica, se mueve y se reduce solo hacia el acto de votar, transformándose en un suceso que busca dar estabilidad al sistema, más que una participación significativa en la arena política (Green, 1991, pp. 4 - 7).

Green observa que este giro de la democracia, desde una forma de gobierno hacia un mero procedimiento electoral, hace peligrar la esencia misma del término. Se hace necesario identificar que las elecciones periódicas y los derechos civiles son la precondition necesaria, pero no suficiente, para lograr la mayor realización posible del gobierno democrático. Cuando al concepto de democracia se le sustraen las ideas de consenso, participación efectiva y control de la agenda, la brecha entre la democracia alcanzable y la realmente existente se acentúa y prolonga.

No obstante, se identifica que también existe otra forma de entender la democracia representativa y la elitista. Bajo esta óptica, se rechaza por completo el elemento participativo en la democracia, de manera que la representación ya no es la mejor adaptación del modelo clásico, sino una mejor forma de gobierno en sí misma. Esto se debe a que esta proporciona mecanismos para restringir la participación popular e impide la intervención de las mayorías en asuntos estrictamente privados. Autores como Samuel Huntington van incluso más allá y explican que aun el proceso representativo tiene que moderarse, ya que puede llevar a una *sobrecarga democrática*, en la cual los sectores excluidos desbordan con sus demandas al gobierno (p.9).

El autor advierte que se acerca un conflicto dentro de la tradición liberal. Tradición que, por un lado, asume históricamente la lucha por la extensión de los derechos como parte constitutiva del proceso democrático y, por otro lado, mantiene un estrecho vínculo con la revolución capitalista, directamente relacionada con su génesis como doctrina política. De esta manera, tenemos a quienes asumen que el gobierno representativo-elitista es el mejor sustituto posible del ideal participativo original. Postulan, también, que el mero proceso democrático no es suficiente para constituir una democracia y que, por ello, hay que ir sumándole nuevos elementos a esta realidad a fin de hacerla más alcanza-

Parte esencial de esta definición del autor consiste en el explícito reconocimiento de que no existe actualmente ningún país que pueda plasmar por completo el ideal original del concepto democrático y que, en ese sentido, debe clasificarse a los diferentes regimenes de acuerdo a categorías que expresen su grado de *democratización* (antes que por la realización plena de este régimen). Dentro las diversas categorías que propone el autor, la “poliarquía” sería la que se encuentra más cercana (sin llegar a ser idéntica) al ideal democrático original.

ble respecto al concepto original. Siguiendo esta línea, apuntan al logro de una verdadera igualdad en la representación y una completa rendición de cuentas por parte de los gobernantes; reconocen que la existencia de desigualdades sociales y económicas son obstáculos importantes para alcanzar la igualdad en el acceso a la ciudadanía y, en ese sentido, pueden justificar ciertas reformas a la sociedad de mercado (p.10). Por su parte, también existen quienes asumen que solo el libre mercado brinda la oportunidad real de libertad en la vida cotidiana ya que, en teoría, da iguales posibilidades a todas las personas para participar en la acción económica de su preferencia. Según esta perspectiva, siendo el mercado la única forma de libertad alcanzable, cualquier intervención sobre él está completamente descartada y la sociedad política debe limitarse, todo lo posible, para ampliar esta esfera económica.

Finalmente, Green reabre con amplitud el espectro de la pregunta sobre el significado real de la democracia. Pregunta, de manera directa, si la combinación actual de democracia procedimental (poliarquía), toma de decisiones por mayoría y la compleja sociedad de mercado, no está centralizando excesivamente el poder y asfixiando la autonomía ciudadana, al volver casi imposible la oportunidad de interponer demandas y lograr reivindicaciones. Se plantea, de esta manera, entender la democracia como la lucha por mayores niveles de justicia y oportunidades de participación, pues esto permitiría salir del entrampamiento que representan, en la actualidad, las instituciones democráticas. Esto significaría entender la democracia como un proceso creativo que se construye en las calles, a través de las históricas insurrecciones populares. En este caso, el problema se encuentra en identificar cuándo una movilización tiene fines democráticos o meramente coercitivos.

No obstante, debemos reconocer que, a pesar de las oportunidades que abre el fenómeno de los *momentos democratizadores* para salir del encubrimiento entre el ideal y la práctica democrática actual, este término no resuelve por completo el problema que implica decidir y gobernar cotidianamente, y la tensión permanente que existe entre participación y representación.

A partir de este rastreo conceptual y crítico, se identificarán las ideas sobre la democracia que se ajusten mejor a los postulados que Stiglitz reconoce como centrales en el Consenso. Para hacer esto, recurriremos a dos referentes del liberalismo contemporáneo, cuyos aportes teóricos han servido mucho para desarrollar los fundamentos que sostienen este conjunto de políticas, como lo son Friedrich August Von Hayek y Robert Nozick. A continuación, se profundizará en el análisis acerca de la forma en que estos dos autores concibieron el concepto de democracia.

Hayek, refiriéndose al régimen democrático afirma que “[se trata de un *método general*’ capaz de arbitrar la toma de decisiones políticas consensuadas” (2005, p.15). Sin embargo, de inmediato aclara que, en este sistema, las decisiones políticas tienen que cumplir ciertos requisitos, puesto que “(...) una forma de gobierno en la que la mayoría puede considerar cuestión pública (...) cuanto se le antoje, es algo ciertamente abominable” (p.16). Podemos identificar que se relaciona a la democracia con un proceso para definir resoluciones generales que, además, debe estar permanentemente limitado por la separación de poderes y, sobre todo, por el gobierno de la ley.

¿A qué tipo de ley se refiere este autor? Hayek dirá que estas son “(...) *normas generales*”⁸ de conducta encaminadas a delimitar la esfera del comportamiento personal” (p. 19). Se trata de una legislación que solamente es legítima en la medida que afecta a todos los ciudadanos por igual, sin someterse a la voluntad de grupos de personas que quieren imponer sus apetencias particulares. A través de todo su texto, el autor expresa el temor de que una mayoría, en su afán de recabar un apoyo, integre un amplio abanico de intereses particulares que ofrezca cierto tipo de ventajas, a expensas de una minoría indefensa. Por su parte, se menciona también que la democracia entra en una seria desviación cuando pretende lograr un igualitarismo social y económico. Solo se puede asumir la igualdad de trato ante el gobierno, pues es profundamente inmoral y discriminatorio el intento de otorgar a todos los ciudadanos una misma posición social, ya que esto constituye un serio atentado contra la libertad individual y un abuso flagrante por parte de la mayoría hacia las minorías.

Como ya se mencionó, se remarca permanentemente que la autoridad ejecutiva nunca puede tener poder ilimitado y que, en ese sentido, debe estar sometida a un esquema normativo de *aprobación general*. Nadie se encuentra por encima de este esquema, no existe ningún poder que no se encuentre sometido a las normas emanadas de la asamblea. Ahora, cabe preguntar ¿cómo se constituye esa asamblea? y ¿cómo formulan leyes de *aprobación y carácter general*? Además de rechazar cualquier tipo de legislación específica o discriminatoria, esta institución no debe representar ningún interés sectorial. En vista de este precepto, el autor propone que esta debe estar compuesta por una serie de hombres con reconocida “solvencia mental”, independientes de cualquier partido político, con una cierta cantidad de experiencia (alrededor de los 45 años) y que se desarrolle un sistema electoral tal que impida que cada ciudadano intervenga

7 Cursivas propias.

8 Cursivas propias.

más de una sola vez en su vida en el sufragio. Todo esto lograría restringir la actividad del gobierno y permitiría el florecimiento económico (pp. 28-32).

No es difícil distinguir los puntos esenciales del autor a la hora de idear la democracia. Alude a un régimen procedimental y normativo, con una estricta separación entre esfera pública y privada, elitista en las esferas de poder, que impone serias trabas al cambio de leyes y a la creación de nuevos derechos. Además, está orientada a mantenerse inmutable y a generar prosperidad económica, renunciando a su ideal participativo, perdiendo su sentido transformador y recurriendo, permanentemente, a la acción del gobierno como mecanismo para impedir la intervención de una mayoría constituida que pretenda cambiar alguna regla de juego. Asimismo, se percibe como un régimen que obvia, de manera deliberada, la multiplicidad de intereses y la conflictividad social, en nombre de un principio de universalidad de la ley.

Aunque Robert Nozick (1998) no habla directamente de la democracia en su libro *Anarquía, Estado y Utopía*, sí plantea cuestiones interesantes respecto al cómo debemos concebir las libertades individuales y cómo estas deberían determinar los alcances del régimen de gobierno que rige una sociedad. A través de un ejercicio de pensamiento clásico desde el liberalismo, el autor postula una situación hipotética sobre el modelo de individuos racionales, autoconscientes, con libre albedrío, capaces de guiar su conducta fundamentados en principios morales racionales y, sobre todo, con la capacidad de guiarse conforme a alguna concepción de vida que decidan aceptar, es decir, con la potestad de dar a sus vidas el sentido específico que ellos mismos decidan elegir.

A partir de un modelo contractual, el autor pretende descubrir con fundamento en qué necesidades se constituye el Estado y qué funciones debe poseer. Su desarrollo teórico explica que, a partir de lo que él denomina *Estado ultramínimo*⁹, se da un paso necesario e inevitable a un *Estado mínimo*¹⁰, debido a la naturaleza misma del mercado en el que las agencias de protección¹¹ participan.

9 Según la abstracción del autor, en un Estado de naturaleza, los hombres se asociarán y conformarán empresas dedicadas a la mutua protección. Estas asociaciones se irán fusionando hasta establecer una asociación dominante o *Estado ultramínimo* que únicamente ofrece protección y servicios de ejecución a aquellos que compran sus pólizas

10 En este nivel se entiende a la entidad que logra monopolizar el servicio de la protección en un territorio y logra constreñir a ciertos individuos para dar protección a otros.

11 En esta dinámica, la competencia, la lucha permanente entre las agencias y el hecho de que el valor del producto menos adquirido decline, desproporcionadamente, con la compra del servicio de protección más adquirido, hace que inevitablemente las asociaciones de protección se fusionen y lleguen a conformar un Estado centralizado.

De la misma manera, se determina que solo esta es la transición moralmente justificable, después de esta ninguna atribución extra al Estado puede aceptarse. Nozick concibe que no existe entidad social alguna que justifique un sacrificio personal por un beneficio común a todos; lo único que existe son individuos con sus propias vidas diferenciadas que no obtienen nada por su inmolación. Usar a una persona para el beneficio común es, en realidad, usarla a ella para beneficiar a otros. Por lo tanto, nadie -ni el Estado- puede obligar a alguien a ser usado como un medio para lograr un fin mayor. Vemos pues que, de esta condición esencial¹², existen restricciones inherentes entre los hombres que, como fines en sí mismos, no pueden dañarse entre sí. En ese sentido, el Estado está en el deber de garantizar esto y, en esa medida, de imponer pagos *solamente* para asegurar esta condición básica (Nozick, 1988).

Con estos presupuestos se desarrollan importantes consecuencias para la forma en la que el autor concibe la organización normativa de la sociedad. Quizá la implicación más importante que se deriva de su propuesta es el hecho de que la noción de justicia distributiva pierde total sentido ya que, al ser entendida como la imposición externa de una estructura que determina pautas y fines últimos, atenta directamente contra la manera en la que cada individuo da sentido a su vida. Una situación análoga ocurre con la pretensión de lograr igualdad de oportunidades; según dicho propósito, la necesidad de unos no puede justificar el desviar los intereses de otras personas o exigirles que empeoren su situación actual. Para llegar al punto clave de la argumentación, el autor entiende también que, entre otras formas injustificadas que conducen a un Estado más extenso, se encuentran la atribución de nuevos derechos y la potestad de emitir voto sobre decisiones que afectan al conjunto de la sociedad. En el primer caso, la atribución de nuevos derechos puede incluir el “arrancar” a otros una serie de medios y elementos necesarios para cumplir estas nuevas atribuciones (p. 233). En el segundo caso, el autor especifica que el otorgamiento de la potestad del voto sobre cuestiones que puedan tener importantes alcances en los asuntos de la vida cotidiana solo se justifica cuando estos temas ponen en riesgo nuestros derechos. Por el contrario, el derecho de decidir no se justifica sobre aquellas decisiones que tienen importantes consecuencias sobre nosotros, pero que otra persona o institución tiene todo el derecho de tomar libremente y sin consultar a nadie¹³ (p. 260).

12 Nos referimos a la abstracción del estado de naturaleza hipotético.

13 Nozick pone el ejemplo de una persona generosa que presta una camioneta a una familia que conoce. Al pasar el tiempo, la familia hace de la camioneta su medio principal de sustento. Sin embargo, cuando

Ambos autores ofrecen un panorama bastante esclarecedor que permite visualizar lo que el liberalismo contemporáneo entiende que debe ser la dinámica de las sociedades políticas actuales. En primer lugar, la idea arraigada de que la satisfacción de las necesidades personales se realiza a costa de los demás. Esto implica la concepción de que todos los conciudadanos son competidores, obstáculos para el logro de los propios intereses o medios para lograr fines particulares¹⁴. En segundo lugar, la noción de que el único mecanismo para volver armónico este conjunto conflictivo es el mercado, que hace del egoísmo personal un bien común para el conjunto. En tercer lugar, la prescripción de que el poder político debe permanecer neutral frente a los distintos intereses y representaciones del bien.

Políticamente, estos tres pilares se traducen en: 1) la conceptualización del “bien común” y la “justicia social” como meras falacias que entran, además, en conflicto con la libertad individual de poseer y darle el sentido deseado a la vida; 2) la designación del mercado como único espacio en donde se pueden conseguir resultados beneficiosos y armónicos, por tanto, este debe permanecer intangible y debe reivindicarse cierta apatía hacia otras esferas, como la política, ya que son irremediabilmente conflictivas y disfuncionales; 3) la creencia en que el Estado no debe crear buenos ciudadanos sino establecer un espacio en donde los individuos puedan satisfacer sus deseos y aspiraciones individuales, o la concepción del espacio político como el lugar de mantenimiento del equilibrio entre intereses diversos, capaz de acomodarlos dentro de un marco institucionalizado en el cual el consenso es reemplazado por la negociación. Siguiendo estos principios, emerge nuevamente el modelo elitista, bastante procedimental, poco participativo, abocado a mantener una estabilidad que permita extender al mercado a diversas esferas de la vida cotidiana. Como se enuncio en líneas anteriores, este modelo llega a distanciarse tanto de la idea de “democracia” que nos hace pensar si es que, realmente, se debe renunciar al sentido original del término en función de un “realismo” que, en el papel, luce escalofriantemente inamovible.

el dueño requiere nuevamente su vehículo, resulta absurdo entender que la familia tenga el derecho a votar si debe devolverla a pesar de que esta decisión afecte en gran medida sus vidas. No creo que se trate de un ejemplo al azar, en mi opinión está refiriendo implícitamente a las políticas de asistencia social.

14 Nozick rechaza la idea de “justicia social”, puntualmente, porque comprende que esta sirve para demostrar la necesidad de que ciertas personas sean sacrificadas, sin justificación, en favor de otras.

3. APORÍAS Y SALIDAS: EL DEBATE DE LA DEMOCRACIA ELITISTA FRENTE A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y LA OPCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Jean Cohen y Andrew Arato (2000) en su libro *Sociedad Civil y Teoría Política* identifican los puntos álgidos del debate actual sobre la democracia y lanzan al ruedo una propuesta que vale la pena profundizar para todos aquellos que, como quien escribe, no se contentan con renunciar completamente a una concepción sustantiva de democracia, aún en una sociedad como la actual que requiere de altas tecnocracias especializadas en el manejo de los flujos financieros y en la que la participación política se hace cada vez más difícil de sostener. Ambos autores definen los términos de la controversia entre una noción empírica y otra normativa de la democracia. La primera está definida como un método para elegir líderes políticos y organizar gobiernos. Supone, de manera realista, que ninguna sociedad moderna puede funcionar sin el fenómeno del poder como impulsor del sistema político y sin la brecha inevitable entre gobernantes y gobernados. Lo que distingue a la sociedad democrática es la forma como se toman las decisiones y se adquiere el poder mediante elecciones periódicas y conservando ciertos derechos civiles. En este sistema, no existe la pretensión de que los votantes establezcan la agenda o tomen decisiones políticas, el principal interés radica en la habilidad del gobierno para generar decisiones que sean aceptadas y provocar transiciones ordenadas de poder. En una palabra, su fin es la estabilidad y el mantenimiento de la división del trabajo.

En su contraparte normativa, se critica el énfasis que tiene el modelo anterior en la estabilidad, la apatía política y la concentración de los ciudadanos en la esfera privada. Se hace notar, acertadamente, que el precio del realismo del modelo elitista es la pérdida del núcleo de lo que es entendido por democracia: la ciudadanía y el principio de legitimidad democrática, a saber, la participación en los asuntos públicos. Se propone retomar la concepción original de la democracia como un régimen que propicia el desarrollo de las personas y de la comunidad mediante la virtud cívica, la tolerancia a la diversidad reteniendo los fundamentalismos y moderando el egoísmo individualista. Este modelo ofrece modelos institucionales que pretenden sustituir las formas de gobierno representativo y acabar con la diferenciación de la sociedad y en la economía (Cohen y Arato, 2000).

En este punto se presenta el dilema irresuelto entre los dos modelos de democracia: el primero realiza tales ajustes a la democracia, en exigencia de las sociedades complejas actuales, que termina por dejarla sin su núcleo sustanti-

vo; por su parte, el segundo modelo ofrece opciones institucionales que no pueden adaptarse a los requisitos actuales de la sociedad moderna. Tal parece que la democracia o nunca llega a ser realmente democrática en la realidad actual o es democrática y nunca puede llegar a plasmarse satisfactoriamente en ella (p. 22-27).

Ahora se revisará, de manera breve, cómo el concepto desarrollado por los autores permite ampliar la discusión y llegar a nuevas ideas. El aporte de los autores consiste en proponer que la concepción tradicional de sociedad civil, surgida en el siglo XIX a partir de las luchas burguesas, está siendo transformada a la luz de los nuevos movimientos sociales democratizadores aparecidos después de la caída del muro de Berlín en 1989. Estas innovaciones tienen importantes aportes que hacer a la teoría política actual. En primer lugar, incluyen la necesidad de la autolimitación, es decir, no apuntan a la democratización total del Estado y la economía, sino a la misma sociedad civil como un importante terreno de construcción de instituciones democráticas. En segundo lugar, reclaman la existencia de la pluralidad de la sociedad civil o, en otras palabras, la idea de que esta no constituye una unidad homogénea y que, por el contrario, diversas comunidades más o menos democráticas, más o menos institucionalizadas, más o menos activas, residen en ella. En tercer lugar, se concibe la posibilidad de que estas movilizaciones puedan ser mecanismos para influenciar tanto en la arena económica, como en la política.

En palabras de los mismos autores:

[Nuestro propósito es] desarrollar y justificar sistemáticamente la idea de la sociedad civil concibiéndola ahora, parcialmente, en torno a una noción de movimientos democratizadores autolimitados que procuran extender y proteger espacios tanto para la libertad negativa como para la libertad positiva y volver a crear las formas igualitarias de solidaridad sin obstaculizar la autorregulación económica (p. 36).

Para concluir, es posible afirmar que los aportes de Cohen y Arato representan tanto un punto de llegada como un punto de partida.

Son un punto de llegada en la medida en que sistematizan los aportes de cada postura en el debate y sintetizan una nueva propuesta identificando una nueva salida al debate. Del modelo pluralista retoman la autonomía del campo de la sociedad civil, pero rechazan su ensalzamiento de la vida privada civil y de la apatía política, así como su impugnación tajante a cualquier esbozo de igualdad en las instituciones sociales. Del modelo contrapuesto conservan la idea de que la participación activa en instituciones igualitarias, no excluyentes,

es el núcleo del concepto de democracia. Sin embargo, se distancian de este modelo, ya que pretenden construir legitimidad democrática y oportunidades de participación a partir de la construcción de una sociedad civil muy divergente respecto al Estado y la economía actuales. Esta nueva visión considera a los movimientos sociales como piezas claves para la participación ciudadana, capaces de revitalizar el sistema y complementar los acuerdos institucionales. En resumidas cuentas, se considera como un modelo que pretende retener el núcleo normativo de la teoría democrática y, al mismo tiempo, ser compatible con la sociedad moderna sin negar tampoco que esta nueva sociedad civil pueda impugnar e intervenir en el mercado y el Estado en algunas ocasiones.

Por otra parte, se configuran en un punto de partida en la medida que se retoma la pregunta con la que Green terminaba su texto, a saber, cuál era el sentido y significado de la democracia hoy en día. Al afirmar que esta debe encontrarse en las movilizaciones y organizaciones de la sociedad civil, entramos en un campo bastante complejo e indeterminado. Los autores dan algunos alcances de lo que puede significar un movimiento potencialmente democratizador, sin embargo ¿la distinción siempre es tan clara?

En el terreno de lo social, el cual se va construyendo sobre la marcha y en el que estamos inmersos ¿cómo separar nítidamente los movimientos autodenominados como plurales y con la fuerza suficiente como para imponer demandas, de aquellos que no lo son? Más específicamente, ¿cómo es que la democracia puede mantenerse, efectivamente, entre el camino totalitario y el inmovilismo procedimental?

Durante la última década, en América Latina, se ha venido produciendo abundante literatura al respecto. Autores como Boaventura De Sousa Santos (2001), Raúl Zibecchi (2006) o Maristella Svampa (2010) han venido destacando la emergencia e influencia de los movimientos sociales que han aparecido dentro del panorama político de América Latina y que, en muchas ocasiones, han logrado -con distintos grados de éxito- oponerse al sistema político y de dominación imperante. Toda esta producción académica tiene el mérito de haber identificado las condiciones estructurales de desigualdad y marginación que han permitido su surgimiento, las diversas estrategias en las que se han articulado a los partidos políticos existentes, así como las diferentes maneras en las que han expresado nuevos imaginarios sociales. Sin embargo, estos estudios han dado por sentado que existe una gran continuidad dentro del “elenco tradicional” de los sistemas políticos de la región, que ignoran la enorme variedad de formas organizativas que se desarrollan en seno de la sociedad civil en Latinoamérica (llámese ONG, agencias de cooperación, organizaciones y redes de profesio-

nales, organizaciones sociales locales, *think tanks*, partidos, grupos de interés, etc.) y las enormes transformaciones que se están gestando dentro las mismas. Toda esta enorme variedad de organizaciones compone un espectro bastante desconocido aún de lo que puede entenderse por sociedad civil y que trasciende la lógica de los movimientos sociales.

Reconociendo el enorme valor que tiene el concepto de sociedad civil para renovar y actualizar el ideal democrático, resulta fundamental formular agendas de investigación que trasciendan la categoría de movimientos sociales y empiecen a articular este concepto con todo el heterogéneo mundo de organizaciones que compone las sociedades civiles latinoamericanas. Esta perspectiva nos puede ayudar a resolver las preguntas planteadas párrafos arriba en el sentido que nos permitirán saber las posibilidades y restricciones bajo las cuáles las sociedades latinoamericanas pueden efectivamente lograr cambios positivos dentro de sus regímenes políticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. De Sousa Santos, B. (2001). Los nuevos movimientos sociales. En *Osal (CLACSO)*, 5, 177-188.
2. Cohen, J. y Arato, A. (2000). *Sociedad Civil y Teoría Política*. México D.F: Fondo de Cultura Económica.
3. Green, P. (1991). *Democracy. Key Concepts in Critical Theory*. New Jersey: Humanities Press International.
4. Hayek, F. (2005). *Democracia, Justicia y Socialismo*. Madrid: Unión.
5. Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
6. Stiglitz, J. (2004). Introduction: From the Washintong Consensus toward a new Global Governance. En Stiglitz, J. y Serra, N. (Editores.) *The Washintong Consensus Reconsidered* (pp. 3 - 14). Oxford: University Press.
7. Svampa, M. (2010). Movimientos sociales, matrices socio-políticas y nuevos escenarios en América Latina. En *One World Perspectives Working Papers*. Recuperado de https://kobra.bibliothek.uni-kassel.de/bitstream/urn:nbn:de:hebis:34-2010110334865/1/OWP_Working_Paper_2010_01.pdf
8. Williamson, J. (2004). A Short History of the Washington Consensus. En Stiglitz, J. y Serra, N. (Editores.) *The Washintong Consensus Reconsidered* (pp. 14 – 31). Oxford: University Press.

9. Zibecchi, R. (2006). La emancipación como producción de vínculos. En Ceceña, A. (Editora). *Los desafíos de las emancipaciones en un contexto militarizado* (pp.123-149). Bueno Aires: CLACSO.